



Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2- 58150 del 28 de septiembre de 2007

Bogotá D. C.

Intendente

MESIAS PAREDES DIAZ

Comandante Grupo Transporte Público Individual

Policía Nacional Metropolitana de Bogotá

Carrera 36 No. 11 -62

BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Tránsito – Sanciones Convenio Bogotá -Soacha

En respuesta a la solicitud contenida en el radicado 61746 del 11 de septiembre de 2007, relacionada con las sanciones a imponer a los vehículos de servicio público individual adscritos al Convenio Bogotá-Soacha, le informo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo lo siguiente:

El Artículo 53 del Decreto 3366 de 2003 mediante el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor, señala que se entiende por servicio no autorizado, el que se realiza a través de un vehículo automotor de servicio público, sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las disposiciones inicialmente otorgadas.

Ahora bien, si el vehículo es de servicio público individual y recoge pasajeros en varios sitios de la ciudad, contrariando las disposiciones inicialmente otorgadas, estaría prestando el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros, lo cual dará lugar a la sanción prevista en el numeral 5 de artículo 48 del Decreto 3366 de 2003, en concordancia con lo estipulado en el artículo 53 del citado decreto, la cual consiste en la inmovilización del automotor y si existiere reincidencia se aplicará sanción de multa equivalente a cinco (5) S.M.L.M.V.



Ministerio de Transporte
República de Colombia

POLICIA METROPOLITANA

La autoridad que controla, vigila e inspecciona el transporte en vehículos taxi individual en la ciudad de Bogotá, es la Secretaria de la Movilidad, dependencia a quien puede solicitar el listado de los vehículos autorizados en el convenio, de que trata su escrito de consulta.

Atentamente,

ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica